

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120. y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULARES

Se advierte por la presente a los Ayuntamientos de esta provincia se abstengan de remitir a este Gobierno, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anuncios de subasta de la recaudación por el sistema de arriendo en relación con los arbitrios, contribuciones y tasas a que se refieren los artículos 525, 543 y 735 de la ley de Régimen Local, por prohibir ésta expresamente la aplicación del referido sistema de cobranza a tales recursos de las Haciendas de los municipios, los que pueden hacerse efectivos por las Corporaciones Locales mediante cualquiera de los demás procedimientos autorizados y con la advertencia de que los anuncios de tal índole que se envíen en contraposición con lo legalmente dispuesto no podrán ser publicados en el citado periódico oficial.

Se advierte asimismo que los anuncios para la celebración de subastas deberán contener en general los requisitos que para los mismos disponen los artículos 24 y siguientes del Reglamento de Contratación Municipal, enviándose previamente el de exposición al público de los pliegos de condiciones por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y cumplimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1961.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—11.543)

Vistos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alcorcón, de esta provincia, relativos a la creación de dos plazas de Vigilantes y una de Encargado de las instalaciones de agua potable de la localidad, y vistos los artículos 14 y 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y apartado 2.º de la norma 5.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1957, y demás disposiciones aplicables, este Gobierno acuerda prestar su conformidad a la creación de las citadas plazas, que han de figurar en la plantilla de empleados municipales, dotadas, las de Vigilantes, con el haber anual de 8.000 pesetas, y la de Encargado de las instalaciones de agua potable, con el jornal diario de 24 pesetas o anual de 8.760 pesetas y demás emolumentos legales, las que deberán ser provistas en forma reglamentaria.

Lo que, de conformidad con el apartado 3.º del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios citado, se hace público

en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1961.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—11.542)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Fomento Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de pavimentación del primer tramo de la vía de los Ingenieros, suscrito con don Jesús Vereda Librero y don Santiago Ortiz Moya, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Donbe.

(A.—26.543)

Agencia Ejecutiva

EDICTO

Don Angel Bastante Abradelo, Agente ejecutivo auxiliar del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en las Zonas 9.ª, 10.ª y 13.ª

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra don Eugenio Cámara García, deudor a este Ayuntamiento, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabados al deudor de este expediente sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 15 de enero de 1962, a las once horas, en esta Recaudación, calle Mayor, núm. 6, piso 6.º derecha; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en

su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país.

Bienes que se subastan

Lote único

Local sito en la calle Hermanos Garaite, núm. 1 (antes Chamartín), esquina a calle Huesca, de unos 70 metros cuadrados aproximadamente, con mostrador de fórmica con orillo de metal.

Un molino de café, marca «Faema», número 643. — Una cafetera eléctrica, marca «Faema», con dos servicios, número 4723. — Un exprimidor de limones, marca «Solentry». — Una batidora, marca «Lomi», modelo núm. 3, de 125 voltios. — Una máquina registradora, marca «R. C. Allen». — Dos neveras tipo «Standard» de cervezas el Aguila y «Gaseosa la Casera», respectivamente. — Una máquina para freír calamares, marca «Berrens», de hasta 190 grados. — Un hornillo de dos fogones de gas. — Una balanza, marca «Dina», de 3 kilogramos de fuerza. — Tres vasijas de 4 palmos de alto cada una para vino. — Un ventilador, marca «Fols». — Dieciséis tubos fluorescentes de 40 wátios «Philips», con sus cebadores y portacebadores. — Un fregador escurridor de platos de 29 palmos de metal en muy buen estado y con nevera de 4 cuerpos empotrada. — Una persiana metálica de las llamadas «Salinas», de unos 2,30 por 3 metros, aproximadamente. — Tres lunas, dos de ellas rotas. — Tres mesas de salón con ocho sillas. — Dicho local tiene dos servicios. — Dos ventanales de grandes dimensiones y tres puertas dobles con armadura metálica y cristal. — Ocho luces mostrador, marca «Metal-Sol», empotradas. — Teléfono público. — Dos vitrinas cristal sobre mostrador. — Una estantería «Ruifrig», frigoríficos de metal con piedra de mármol. — Un mostrador con piedra de mármol para la parrilla. — Un extractor. — Dos clases de corrientes en las instalaciones, normal y de fuerza. — Dos vasijas de grandes dimensiones para vino y otros varios propios de cafetería.

Dicho establecimiento está en muy buenas condiciones, bien pintado y construido con buenos materiales.

Precio de tasación, 250.000 pesetas.

Dos tercios de su tasación, 166.666,66 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 166.666,66 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª La subasta se abrirá por espacio de una hora para recibir depósitos de los licitadores.

2.ª Los depósitos consistirán en el 5 por 100 del precio de tasación, quedando en poder de la mesa, aplicándose al adjudicatario al total del precio del

remate, y a los demás postores les será devuelto.

3.ª Que el adjudicatario tendrá que hacer efectivo en el mismo acto o dentro de veinticuatro horas siguientes el importe del remate, deducido el depósito constituido.

4.ª Que si el rematante, por cualquier causa, no quisiera consumir la venta perderá el importe del depósito, pasando a ingresar a las Arcas Municipales.

5.ª Que el propietario de la finca puede ejercitar en la subasta los derechos de tanteo y retracto que el artículo 48 de la ley de Arrendamientos Urbanos le reconoce.

Nota.—Que el deudor, sus derechohabientes o cualquier otra persona que pudiera estar interesada podrá liberar estos bienes pagando el principal, recargos y costas antes de que se consumara la adjudicación.

Madrid, 15 de diciembre de 1961.—El Agente ejecutivo auxiliar (Firmado).

(G. C.—11.548)

(C.—22.898)

Obra Sindical de Artesanía

La Obra Sindical de Artesanía convoca a concurso para la edición de un Folleto y un Catálogo de la Artesanía española, cuyas condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de quienes les interese participar, durante los cuatro días siguientes a la publicación de este anuncio, en la Jefatura Nacional de esta Obra (Delegación Nacional de Sindicatos, paseo del Prado, 18-20, planta 5.ª).

Madrid, 13 de diciembre de 1961.—El Secretario nacional de la Obra, Manuel Nofuentes G. Montoro.

(G. C.—11.528)

(O.—47.684)

AYUNTAMIENTOS

PAREDES DE BUITRAGO

Confeccionados para el año 1962 los documentos que a continuación se indican, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reclamatorios y por los plazos que se detallan:

Presupuesto municipal ordinario, por quince días.

Padrón de edificios y solares, por quince días.

Listas cobratorias del impuesto Municipal de las Riquezas Urbana y Rústica, por quince días.

Matricula Industrial, por diez días.

Paredes de Buitrago, 7 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Pedro González.

(G. C.—11.470)

(O.—47.659)

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de subasta.

4.º Que la subasta se celebrará por el sistema de «pujas a la llana», adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se subastan

Una cafetera eléctrica, marca «Italcem», de dos portas, niquelada, 10.000 pesetas.

Una caja registradora, marca RIV-007080-5301, núm. 9680204001/50, 3.500 pesetas.

Suma total, 13.500 pesetas.

Dado en Madrid, a 13 de diciembre de 1961.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Jesús Dapena Mosquera.

(C.—22.895)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6, de las de esta capital y su provincia:

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 205, de 1952, a instancia de María del Carmen Domínguez Ramírez, contra Roptence, S. A., en reclamación sobre salarios, por providencia dictada con esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta, en tercera vez, los bienes trabados al demandado antes expresados, señalándose para la celebración y remate de la misma la audiencia del día 10 del próximo mes de enero, a las trece horas de su mañana, a cuyo efecto se remite el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación y remisión, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y prevenciones legales.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en calle María de Guzmán, núm. 32, siendo depositario don Romualdo Maldonado Berzal, con domicilio en Jesús del Gran Poder, número 32.

2.º Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del importe de la tasación.

3.º Que dicha subasta, por salir en tercera vez, tiene carácter de libre y sin sujeción a tipo.

4.º Que se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se subastan:

Diez proyectores, sin marca, tipo «Gruber», de 5.000 vatios, con lentes, 30.000 pesetas.

Total suma, 30.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 11 de diciembre de 1961.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, J. Dapena Mosquera.

(C.—22.896)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala dimanante de los autos procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 20, de los de esta capital, seguidos por don José Luis de la Serna Gutiérrez Répide, titular de Alderan Films, con don Manuel Albizu e Iriarte y don José María González Rodríguez, titular de Ansara Films, sobre tercería de dominio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala primera de lo Civil.—Ilmos. señores don Tomás Barinaga Mata, don Luis Salcedo Ausó, don Luis Rubido Diéguez, don Juan V. Barquero, don Tomás Marco Garmendía. — En la villa

de Madrid, a 7 de octubre de 1961.—Vistos los autos que ante la Sala penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 20, de los de esta capital, en juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante apelado, don Luis (José) de la Serna Gutiérrez Répide, titular de Alderan Films, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Rafael Rodríguez y Rodríguez, y defendido por el Letrado don Ricardo Fernández de la Torre, y, de otra, como demandado apelante, don Manuel Albizu e Iriarte, mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Enrique Sorribes y defendido por el Letrado don Gerardo Hernando, y también como demandado apelado don José María González Rodríguez, titular de Ansara Films, declarado en rebeldía, mayor de edad, y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias sucesivas con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta dictó el señor Juez de primera instancia número 20, de los de esta capital, por la que, previa desestimación de las pretensiones hechas en el escrito de contestación a la demanda, y estimó totalmente ésta, formulada por don José Luis de la Serna Gutiérrez Répide, titular de Aldebatan Films, contra don Manuel Albizu e Iriarte y don José María González, titular de Ansara Films, declaró de la propiedad del actor el dominio de la película «Habenera», que fué objeto de embargo en los autos de juicio ejecutivo de que esta pieza dimana. Se imponen a ambos demandados las costas del procedimiento hasta la contestación a la demanda, y en su totalidad al demandado señor González Rodríguez, desde dicho momento, en primera instancia, y no hacemos expresa imposición de costas en esta segunda. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juzgado de primera instancia núm. 20, de los de esta capital, por medio de certificación y carta-orden, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edicto, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia ante la Sala del demandado apelado don José María González Rodríguez, titular de Ansara Films, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Presidente, don Tomás Barinaga Mata, votó en Sala y no pudo firmar.—Luis Salcedo Ausó.—Luis Salcedo Ausó, Luis Rubido Diéguez.—Juan V. Barquero.—Tomás Marco Garmendía. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Tomás Marco Garmendía, Magistrado de esta Sala y Ponente que ha sido en esta apelación, estando el Tribunal celebrando sesión pública en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Antonio López Hernández. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en debida y legal forma al apelado incomparecido don José María González Rodríguez, titular de Ansara Films, expido y firmo la presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—(Firmado.)

(G. C.—11.435)

(C.—22.881)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala dimanante de los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital; seguidos por don Elías Sanz Extremera, con doña Pilar Morcillo Paz, asistida de su esposo don Rodolfo Martínez Acebal, y doña Ernestina y doña Salvadora Paz González y demás personas que se crean con derecho a la herencia de doña Herminia Paz, todos en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre declaración de derechos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala primera de lo Civil.—Ilmos señores: Don Tomás Barinaga Mata, don Luis Salcedo Ausó, don Luis Rubido Diéguez, don Tomás Marco Garmendía.— En la villa de Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos los autos que ante la Sala penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante apelado, don Elías Sanz Extremera, mayor de edad, casado, médico, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Albino Martínez Díez y defendido por el Letrado don Salvador Benal Martín, y de otra, como demandada apelada, doña Pilar Morcillo Paz, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo don Rodolfo Martínez Acebal, mayor de edad, abogado, y ambos de esta vecindad, representados por el Procurador don José Luis García López y defendidos por el Letrado don Luis Martínez Morcillo, y en los que también son parte demandadas apeladas doña Ernestina y doña Salvadora Paz González, y demás personas que se crean con derecho a la herencia de doña Herminia Paz González, todos en ignorado paradero, declarados en rebeldía, no habiendo comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias sucesivas con los Estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno dictó el señor Juez de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, por la que se estimó la demanda formulada por don Elías Sanz Extremera, contra doña Pilar Morcillo Paz, asistida de su esposo don Rodolfo Martínez Acebal, doña Ernestina Paz González, doña Salvadora Paz González y demás personas que se crean con derecho a la herencia de doña Herminia Paz González, declaró que el actor tiene derecho a instalar en el piso tercero izquierda de la casa número veinte de la calle de Goya, de esta capital, que lleva en arrendamiento, un aparato de Rayos X, sin variar la configuración del local, debilitar la resistencia de los materiales empleados en la construcción, ni ejecutar otras obras que el reforzamiento, si fuere preciso, de su línea eléctrica de enganche por la general; debiendo los demandados otorgar los documentos que, en su caso, fueren necesarios para ello. Sin hacer expresa condena de costas en primera instancia y haciendo expresa condena de costas en esta segunda instancia. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juzgado originario por medio de certificación y carta-orden, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala de las demandadas apeladas doña Ernestina Paz y doña Salvadora Paz González, y demás personas que se crean con derecho a la herencia de doña Herminia Paz, todos en ignorado paradero, declarados en rebeldía, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término de segundo día, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos. — Tomás Barinaga Mata.—Luis Salcedo Ausó.—Luis Rubido Diéguez. — Juan V. Barquero. — Tomás Marco Garmendía. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Tomás Marco Garmendía, Magistrado de esta Sala y Ponente que ha sido en esta apelación, estando el Tribunal celebrando sesión pública en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Antonio López Hernández. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito, y de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación en debida y legal forma a las apeladas incomparecidas doña Ernestina y doña Salvadora Paz González y demás personas que se crean con derecho a la herencia de doña Herminia Paz, expido y firmo la presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—(Firmado.)

(G. C.—11.434)

(C.—22.880)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario a instancia del Procurador don Francisco de las Alas Pumarino, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Mariano Herrero Mateo, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la garantía de un préstamo, sus intereses y costas; en cuyos autos, a instancia de la parte actora, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada siguiente:

En San Lorenzo del Escorial

Casa número veintiuno de la calle de la Independencia, con otra fachada a la de las Peregrinas; ocupa una extensión superficial de noventa y un metros ochenta decímetros cuadrados; la totalidad de la cual se está construyendo en planta baja y primera, y en planta segunda, sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: por su frente, en línea de diez metros, con la calle de la Independencia; derecha, entrando, en línea de cinco metros cincuenta centímetros, chafflán a la calle de la Independencia y a la de Las Peregrinas; izquierda, en línea de doce metros setenta centímetros, con finca de don Félix Jiménez, y fondo, en línea de once metros treinta y cinco centímetros, la citada calle de Las Peregrinas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiséis de enero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el del de igual clase de San Lorenzo del Escorial, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de cien mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo; que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de San Lorenzo del Escorial; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días

